



ASIGNA Y OTORGA ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE PRECIO PAGADO POR LA VIVIENDA ROL 150 DE LA POBLACION PARINACOTA, SECTOR 1 Y 2, COMUNA DE QUILICURA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02578 / -9.ABR.10

SANTIAGO,

VISTOS:

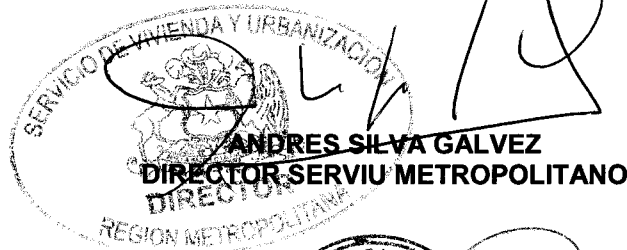
- a) El D.S. 62/84 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores que reglamentan el sistema de postulación, asignación y venta de viviendas, destinadas a atender situaciones de marginalidad habitacional y en especial el Artículo 23 bis A), en lo referido al Plan Piloto de Movilidad Habitacional;
- b) La Resolución Exenta N° 2225 del 09.06.1995 de la Subdirección de Operaciones Habitacionales que asigna, vende y otorga escritura de precio diferido, entre otros, a la Sra. Celia Rosa Robles Arroyo por la vivienda Rol 1162 (ex 1306) de la población Parinacota, Sector 1 y 2, comuna de Quilicura, ubicada en Chipana N° 560-A, Departamento N° 32, vivienda que fue transferida y readquirida por el SERVIU Metropolitano por escritura inscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 36.483, N° 58.454, correspondiente al año 2007;
- c) La Resolución Exenta N° 3952 del 13.09.2001 de la Dirección del SERVIU Metropolitano que aprueba las nóminas de los postulantes del 3° llamado del Plan Piloto Movilidad Habitacional, entre quienes figura la Sra. Celia Rosa Robles Arroyo como postulante a la Alternativa N° 1, quien posteriormente con fecha 03.03.2003 opta por la Alternativa N° 3 del Plan Piloto Movilidad Habitacional correspondiente a la reparación de su departamento;
- d) La Resolución Exenta N° 7082 del 18.12.2006 que modifica las Resoluciones Exentas N° 1143 del 20.03.2001, N° 3952 del 13.09.2001 y N° 1794 del 10.06.2003 y que acepta el cambio de alternativa escogida por 55 beneficiarios de la Alternativa N° 3 por la Alternativa N° 1 del Plan Piloto de Movilidad Habitacional, entre quienes se encuentra la Sra. Celia Rosa Robles Arroyo;
- e) La necesidad de regularizar la asignación y transferencia de la vivienda Rol 150 de la población Parinacota, Sector 1 y 2, de la comuna de Quilicura, ubicada en Chipana N° 575-A, Departamento N° 22 de patrimonio del SERVIU Metropolitano, inscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 48.433, N° 45.788, correspondiente al año 2003, entregada como nueva solución habitacional distinta del inmueble asignado primitivamente a la Sra. Celia Rosa Robles Arroyo conforme a lo establecido en el Acta de Compromiso y Acuerdo firmada el 09.09.2002;
- f) La Resolución Exenta N° 2981 del 15.06.2005 del Departamento de Gestión Inmobiliaria del SERVIU Metropolitano que aprueba Valores de Tasación de 1.680 viviendas reparadas de la población Parinacota, Sector 1 y 2, comuna de Quilicura que reemplaza la Resolución Exenta N° 3519 del 24.08.1994 del Departamento Técnico de Apoyo de este Servicio;
- g) Lo dispuesto en el Artículo 23 bis A) del D.S. 62/84 (V. y U.) que contempla que parte de los precios de venta de las nuevas viviendas asignadas, cuando éstos son mayores que las que previamente ocupaban, se complementarán con un subsidio de hasta UF 50;
- h) La Resolución N° 1600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- i) El D.S. N° 50 de 2009 (V. y U.), que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

ASIGNA Y OTORGA ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE
PRECIO PAGADO POR LA VIVIENDA ROL 150 DE LA
POBLACION PARINACOTA, SECTOR 1 Y 2, COMUNA DE
QUILICURA

RESOLUCION:

- 1.- Asignase y otórguese escritura de compraventa de precio pagado a la Sra. CELIA ROSA ROBLES ARROYO, cédula de identidad N° 8.776.515-6, estado civil soltera, por el inmueble Rol 150 de la población PARINACOTA, Sector 1 y 2, de la comuna de QUILICURA, ubicado en Chipana N° 575-A, Departamento N° 22;
- 2.- El precio de venta de esta vivienda es de UF 287 según se indica en la Resolución citada en el Visto f), y se financia con:
 - a) El precio de compraventa del inmueble señalado en el visto b), equivalente a UF 242,25 y
 - b) El Subsidio especial que asciende a UF 44,75, de acuerdo a lo establecido en el Visto g) de la presente Resolución;
- 3.- La Oficina de Títulos dependiente del Departamento Jurídico de este Servicio extenderá el respectivo contrato de compraventa de precio pagado a la Sra. Celia Rosa Robles Arroyo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PMC.NBV.COS.fgc
TRANSCRIBIR A:

- ❖ DIRECCION
- ❖ SUBDIRECCION DE FINANZAS
- ❖ SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES HABITACIONALES
- ❖ DEPTO. DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION DE DEUDAS
- ❖ DEPTO. JURIDICO
- ❖ DEPTO. DE GESTION INMOBILIARIA
- ❖ SUBDEPTO. DE ASIGNACIONES Y REGULARIZACION DE INMUEBLES
- ❖ SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO
- ❖ SECCION ANALISIS CONTABLE
- ❖ OFICINA DE TITULOS
- ❖ EQUIPO ESCRITURACION PLAN PILOTO MOV. HABITACIONAL (2do. Piso con Antecedentes)
- ❖ EQUIPO PLAN PILOTO MOV. HABITACIONAL TERRENO (SERRANO 45 5º Piso)
- ❖ MINISTRO DE FE
- ❖ OFICINA DE PARTES CENTRAL
- ❖ ARCHIVO
- ❖ PROYECTO N° B

09 ABR 2010